



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 03 JUN 2026

DICTAMEN N° 108

Ref.: E6-2025-111887-Ae S/ Proyecto de Decreto por el que se reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales por el período OCTUBRE/2025 - "Programa Incluir Salud".

// - CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con **sesenta y tres (63) e-partes**, excluida la presente, con proyecto de Decreto en su redacción final obrante a **e-parte 51**, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, en su **Artículo 1º**, Reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales CUIT: 20-12367209- 8, conforme a los términos de la Resolución N° 695/26, ratificativa de la Disposición N° 2610/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", por el periodo de octubre del año 2025, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.; en su **Artículo 2º**: Instruye al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente. En su **Artículo 3º**: Imputa la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 - Rentas Generales, de la Jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto. En su **Artículo 4º**, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaria de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto. En el **Artículo 5º**, se autoriza al Ministerio de Salud a través del área competente a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas ordenadas a cancelar e informadas conforme lo establece el Artículo 2º.

ANTECEDENTES

A **e-parte 1**, obra nota del Sr. Coordinador del Programa Federal Incluir Salud- UGP Chaco de fecha 10 de diciembre de 2025, dirigida a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud, a efecto de elevar Disposición interna N° 2610/25 la que se incorpora a **e-parte 4**, reconociendo la deuda generada con el prestador Nefrología San Martín como solidaria en la suma de pesos cuarenta y cuatro millones ciento ocho mil cuatrocientos treinta y dos con cincuenta y seis centavos (\$ 44.108.432,56), correspondiente al periodo octubre del 2025.

A **e-parte 2**, obra Decreto N° 1041/19.

A **e-parte 3**, obra Convenio de Prestación de Hemodiálisis destinado a los beneficiarios del Programa Federal de Salud "Incluir Salud" de la Agencia Nacional de Discapacidad, entre el Programa Federal de Salud "Incluir Salud" UPG CHACO y la empresa Nefrología San Martín CUIT: 20-12367209-8, representada por el Sr. Raúl David Morales, D.N.I. N° 12.367.209.

A **e-partes 5/8**, se acompaña documentación respaldatoria de la medida en trámite.

A **e-parte 14**, obra intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud que remite para la prosecución del trámite.

A e-partes 29 y 30, obra comprobante de Reserva Interna y Factibilidad Presupuestaria del Año 2026.

A e-partes 31 y 32, obran proyectos de Resolución y de Decreto.

A e-parte 39, interviene la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 40, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

A e-parte 42, interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud manifestando que no tiene objeciones.

A e-parte 49, obra Resolución N° 2026-695-6-101 de fecha 21 de abril de 2026, mediante la cual se ratifica, en todas sus partes la Disposición N° 2610/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; cuyas copias digitalizadas autenticadas del original forman parte integrante del presente y se apropian, las facturas "B" 00002-00001272 y 00002-00001273 del año 2025 al ejercicio financiero vigente.

A e-parte 54, obra intervención del Sr. Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera.

A e-parte 58, obra Providencia Nro. 178/26 de la Asesoría General de Gobierno, solicitando *"...se verifique la correcta intervención de la Dirección del Área de Auditoría Interna, que deberá pronunciarse expresamente respecto de la documental acompañada, indicando si formula objeciones o si, por el contrario, no tiene reparos que oponer a la misma"*.

A e-parte 61, la Unidad de Auditoría Interna informa que *"...del análisis afectuado, surge que los valores facturados por el proveedor en cuestión, según Facturas Nros. 02-1272 y 02-1273 - obrantes en e-parte nro. 06 (hojas 05 y 08), coinciden con los valores vigentes según Anexo I de Disposición Nro. 1534/2024 del Programa Incluir Salud, cuya copia obra en e-parte nro. 13"*.

A e-parte 63, Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 290/26, no encontrando observaciones para formular a la medida propiciada.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato que la Constitución de la Provincia del Chaco, establece en su Artículo 35, apartado 5), la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y en su Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Que, mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud"; dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO), asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que, en la cláusula quinta del mencionado Convenio se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que, a través de los Decretos N° 1041/19, 247/21 y 3365/23 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de octubre del 2025, reconocidas en la Disposición N° 2610/25 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 695/26 y conforme al

Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados mediante Decretos N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda.

Atendiendo la índole de la medida en trato y a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado, se pone de manifiesto que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Por último, se recuerda lo normado en la Ley N° 1092-A, "... que establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

No obstante, se observa que en el proyecto de Decreto obrante a e-parte 51, se omite mencionar el monto total de la deuda que se pretende reconocer, el que surge tanto de la Disposición N° 2610/25 como de la Resolución 2026-695-6-101 (e-partes 4 y 49, respectivamente).

CONCLUSIÓN

Por lo que, teniendo presente lo antes manifestado, se entiende procedente el trámite propiciado en un todo conforme el Convenio marco celebrado ratificado por Decreto N°2116/18, sus respectivas adendas y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641 F° 557 T° XI
M. FEDERAL T° 88 - F° 793
D.N.I. 30 996 042